CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios que celebran, por una parte, el Organismo Descentralizado denominado "Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa" quien en lo sucesivo se llamará "**INCOIFED**" institución de Gobierno del Estado, representada en este acto por la **ARQ. MAYRA GRACIELA SILVA RODRÍGUEZ** en su calidad de Directora General del Instituto y el **C.P. LUIS FILIBERTO ÁLVAREZ MENDOZA** en su carácter de Director Administrativo, y por la otra el **C. CARLOS MEZA BARBOSA**, en lo sucesivo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de conformidad a las siguientes**:**

DECLARACIONES

DECLARA EL "INCOIFED"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley del Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Colima el 15 de agosto de 2009.

2. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número: **ICI971206P70**

3. Que la representación del **"INCOIFED"** recae en la **Arq. Mayra Graciela Silva Rodríguez** en su calidad de Directora General, conforme los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del **"INCOIFED"** y el **C.P. Luis Filiberto Álvarez Mendoza** en su carácter de Director Administrativo, con base en lo dispuesto en el artículo 21 fracción VIII y XI de la ley del **"INCOIFED"** de la facultad que tiene el Directora General de nombrar al Director Administrativo y delegar atribuciones.

4. Que, con base en lo anterior, la **Arq. Mayra Graciela Silva Rodríguez** en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades para suscribir el Presente contrato en representación del **"INCOIFED"**, conforme al artículo 21 fracción VII de la Ley del Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa.

5. Se señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, Calzada Pedro A. Galván Norte #325, Colonia Centro C.P. 28000.

6. Que el origen del recurso para el pago de las erogaciones del presente contrato proviene del **PROGRAMA 1.5 INSPECCIÓN Y VIGILANCIA** que se realiza de los recursos estatales autorizados para el ejercicio fiscal 2024 y 2025.

7. Que para cumplir con los objetivos mencionados en el artículo 3 de la Ley del Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa**,** requiere la contratación temporal de los servicios independientes de una persona física con los conocimientos en SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

carlos Meza

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Ser mexicano, hombre, estado civil UNIÓN LIBRE, mayor de edad 44 años, con domicilio en: **HIGUERA DE MYSORE No. 1654, COL. VERDE VALLE, CP. 28983, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, con CURP: **MEBC791104HCMZRR08,** de la cual anexo copia fotostática, y con Registro Federal de Contribuyentes **MEBC791104RE8**, del cual anexo fotocopia.

2. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, que se encuentra libre de vicio y/o coacción, por lo que es su voluntad obligarse a los términos y condiciones que se estipulen.

3. Que cuenta con los conocimientos, capacidad técnica y experiencia para realizar las actividades técnicas o profesionales, que se establecen en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

4. Que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del **"INCOIFED"** y/o Gobierno del Estado de Colima; y que no se encuentra en algún otro tipo de supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto en el presente contrato.

5. Que cuenta con Certificado de Bachillerato expedido por el Centro de Bachillerato Técnico Industrial y de Servicios #157 del cual anexo copia.

6. Que señala como domicilio particular para todos los efectos legales presentados en este contrato, el ubicado en **HIGUERA DE MYSORE No. 1654, COL. VERDE VALLE, CP. 28983, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el **C. CARLOS MEZA BARBOSA,** se obliga para con el "**INCOIFED"** a través de quienes lo representan en este acto a prestar sus servicios como VELADOR para desarrollar las siguientes actividades:

- CUIDAR LOS BIENES DENTRO DEL INSTITUTO, TURNO NOCTURNO.
- VELAR POR LAS NOCHES LAS OFICINAS DEL INSTITUTO.
- REGAR Y MANTENER LIMPIAS LAS ÁREAS VERDES DEL INCOIFED.
- BARRER LOS EXTERIORES DE LAS OFICINAS.
- REPORTAR CUALQUIER ANOMALÍA OCURRIDA AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL INSTITUTO.

carlos meza

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el **C. CARLOS MEZA BARBOSA,** se obliga con el **"INCOIFED"** a desempeñar las actividades señaladas en el punto anterior, así como las relacionadas o vinculadas directamente con ellas, con eficiencia, responsabilidad y esmero que las mismas requieren. También a responder cualquier negligencia que implicara daños y perjuicios para el **"INCOIFED"** y a su vez responder sobre esto a los daños y perjuicios que generase.

TERCERA. El "**INCOIFED"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por los servicios que preste de conformidad con el presente contrato, la cantidad de **$4,312.75 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 75/100 M.N.)** con cargo al recurso PROGRAMA 1.5 INSPECCIÓN Y VIGILANCIA en una sola exhibición quincenal, que comprende honorarios asimilados a salarios, **menos** $312.75 (TRESICENTOS DOCE PESOS 75/100 M.N.) de retención del I.S.R correspondiente al cálculo. Además "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a cumplir cualquier otra obligación fiscal que le corresponda derivado del presente contrato.

CUARTA. La jornada de trabajo y el horario para la prestación de los servicios contratados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será de 16:00 a 08:00 horas del día siguiente de lunes a viernes en turnos intercalados con un segundo velador, los días sábados, domingos y días festivos, serán turnos de 24 por 24 horas de descanso. Salvo las modificaciones realizadas por horarios de verano y por contingencia sanitaria que se notificarán con 24 horas de antelación.

QUINTA. Los servicios contratados por el **"INCOIFED"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se prestarán con adscripción a la Dirección General del **"INCOIFED"** conforme a las disposiciones que determine el Gobierno del Estado según las necesidades del servicio, siempre que sean compatibles con las actividades contratadas y que no impliquen un cambio de población.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga para con el **"INCOIFED"** a prestar sus servicios de manera independiente y que la vigencia del presente contrato será con una duración de 03 MESES, que cubre el periodo:

- 17 de OCTUBRE de 2024 al 16 de ENERO del 2025.

El presente contrato podrá darse por terminado automáticamente a su fecha de conclusión, sin que implique ninguna responsabilidad para las partes. Si al término de la vigencia del presente contrato fueran requeridos los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por parte del **"INCOIFED",** podrá realizarse un nuevo contrato de honorarios. Ambas partes entienden que la vigencia del presente contrato es limitada.

SÉPTIMA. El **"INCOIFED"** adquiere únicamente las obligaciones derivadas del presente contrato, por lo que el **"INCOIFED"** no adquiere ni reconoce obligaciones

carlos Meza

distintas de las plasmadas en el presente contrato a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en virtud de ser un contrato honorarios asimilados a salarios por tiempo determinado.

Por lo que **"INCOIFED"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicable a la relación contractual que se plasma en este contrato. Por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es consciente de que para todos los efectos legales no es considerado trabajador.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a rendir informes periódicos de su prestación de servicios en la forma programática que el **"INCOIFED"** lo solicite.

NOVENA. El presente contrato podrá rescindirse sin necesidad de juicio y responsabilidad para el **"INCOIFED"**:

a) por incumplimiento de cualquiera de las partes.
b) por mutuo consentimiento.
c) por aquellas que fijen las leyes de la materia.
d) por muerte del trabajador.
e) por renuncia voluntaria.
f) por conclusión de la vigencia del contrato.
g) por incapacidad física o mental permanente del trabajador.
h) por resoluciones de Tribunal.
i) por incumplimiento al reglamento interior del INCOIFED. (pendiente aprobación por la Junta de Gobierno).

El **"INCOIFED"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la razón de la recisión del contrato para que en un término de 5 días hábiles **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior el **"INCOIFED"** elaborará un dictamen con la decisión tomada en el que fundará y motivará si resulta procedente o improcedente la recisión del presente contrato y comunicará dicho dictamen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS.**

DÉCIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Col.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a someterse a los términos del presente contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza civil, en virtud de que este instrumento no se considera en ningún momento como contrato laboral.

Carlos Meza

DÉCIMA SEGUNDA. Los trabajadores bajo el presente contrato podrán desempeñar labores o tareas conexas o complementarias a su labor principal, por lo cual podrán recibir una compensación salarial.

LEIDO POR LAS PARTES Y RATIFICADO EN SU CONTENIDO, SE FIRMA ESTE DOCUMENTO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2024.

POR EL "INCOIFED"

ARQ. MAYRA GRACIELA SILVA RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL
AUTORIZA

C.P. LUIS FILIBERTO ALVAREZ MENDOZA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Vo.Bo.

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

Carlos Meza

C. CARLOS MEZA BARBOSA

ARQ. MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ VIRGEN
SECRETARIA TÉCNICA
TESTIGO

LIC. LAURA T. ZERMEÑO CEDEÑO
JEFA RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
TESTIGO

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Ser mexicano, hombre, estado civil UNIÓN LIBRE, mayor de edad 44 años, con CURP: **MEBC791104HCMZRR08,** de la cual anexo copia fotostática, y con Registro Federal de Contribuyentes **MEBC791104RE8**, del cual anexo fotocopia.

2. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, que se encuentra libre de vicio y/o coacción, por lo que es su voluntad obligarse a los términos y condiciones que se estipulen.

3. Que cuenta con los conocimientos, capacidad técnica y experiencia para realizar las actividades técnicas o profesionales, que se establecen en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

4. Que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del **"INCOIFED"** y/o Gobierno del Estado de Colima; y que no se encuentra en algún otro tipo de supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto en el presente contrato.

5. Que cuenta con Certificado de Bachillerato expedido por el Centro de Bachillerato Técnico Industrial y de Servicios #157 del cual anexo copia.

6. Que señala como domicilio particular para todos los efectos legales presentados en este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el **C. CARLOS MEZA BARBOSA,** se obliga para con el "**INCOIFED"** a través de quienes lo representan en este acto a prestar sus servicios como VELADOR para desarrollar las siguientes actividades:

- CUIDAR LOS BIENES DENTRO DEL INSTITUTO, TURNO NOCTURNO.
- VELAR POR LAS NOCHES LAS OFICINAS DEL INSTITUTO.
- REGAR Y MANTENER LIMPIAS LAS ÁREAS VERDES DEL INCOIFED.
- BARRER LOS EXTERIORES DE LAS OFICINAS.
- REPORTAR CUALQUIER ANOMALÍA OCURRIDA AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL INSTITUTO.

carlos Meza